TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA DEL CAUCA
Ley 23 de 1981, Art. 67

A V I S O No. 10-2026

A las partes que no recibieron notificación personal de la Resolución N.° 26-2026, dictada en el proceso ético disciplinario, radicado bajo la partida número 1331 de 2025 demandante Alex García. El secretario Abogado del Tribunal de Ética Médica del Cauca, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 67 y 69 del CPACA, por medio del presente AVISO, les notifica la ameritada Providencia cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice:

RESOLUCIÓN No. : 26
DENUCIANTE: Alex García
IMPLICADO : Karen Paola Tobar Castaño
PROCESO : 1331-2025

Corresponde resolver lo pertinente con la queja presentada ante este Despacho por el señor Alex García.

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRIMERO: Declarar ÉTICAMENTE RESPONSABLES a los médicos DRA. KAREN PAOLA TOBAR CASTAÑO c.c. nro. 1144067819 y el DR PEDRO PABLO CRUZ DELGADO, identificado con C.C. NRO. 10290462, por violación del artículo de los 15, y 36 de la Ley 23, en cuanto omitieron el deber de prudencia, vigilancia, diligencia y beneficencia en la atención médica. Según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. SEGUNDO: IMPONER, a la Dra. Karen Paola Tobar Castaño la sanción de: **AMONESTACIÓN ESCRITA**, por actuación negligente en la orden de imagen diagnóstica. E Imponer al Dr. Pedro Pablo Cruz Delgado la sanción de: **CENSURA**, por negligencia que pudo haber generado un mayor riesgo al omitir la valoración, seguimiento y decisión de alta sin diagnóstico, conforme al Art. 83 de la Ley 23 de 1981, en concordancia con el Art. 54 del Decreto 3380/81 que reza: "La sanción disciplinaria se aplicará teniendo en cuenta los antecedentes personales de infractor y las circunstancias atenuantes o agravantes de la falta. TERCERO: ORDENASE, notificar la presente decisión al profesional investigado, indicando en el acto de notificación, que contra la presente decisión procede el recurso de Reposición ante este Tribunal, dentro de los 10 días siguientes al acto de notificación, o el de apelación dentro del mismo término para ante el Tribunal Nacional. Hágase entrega de una copia de la presente resolución al investigado.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución no fue apelada, quedando debidamente ejecutoriada.

DR. WILLLIAM FERNANDO GONZALEZ DAGUA presidente, (FDO), DR. WILDER ENRIQUE SANDOVAL Magistrado (FDO), DR. JAIME ANTONIO ALVAREZ SOLER Magistrado, MAYRA VICTORIA FERNANDEZ Magistrada, RUBY DAMARIS VILLAMARIN BETANCOURTH Magistrada (FDO), DR. JACOB AARÓN CUELLAR BERMÚDEZ secretario Abogado (FDO).

DR. JACOB AARON CUELLAR BERMÚDEZ
Secretario Abogado